



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01099-00
Para la efectividad de la garantía real

En atención a la diligencia de notificación² allegada por el apoderado demandante y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Despacho **precisa:**

La notificación personal del que trata el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, allegada por el apoderado de la parte demandante, no se encuentra elaborada en debida forma, debido a que presenta un error en su diligenciamiento, al indicar que el radicado del proceso es **2010-1099** y el proceso de la referencia y el cual es objeto de la notificación es el **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real 11001-40-03-047-2019-01099-00**

En consecuencia, el Juzgado **Dispone:**

1. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que proceda a notificar en debida forma al demandado, atendiendo lo previsto para la práctica de la notificación personal establecido en el numeral 3 del art. 291 del C.G.P. «[...] 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, [...], en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, [...].»

2. Requerir al apoderado de la parte demandante para que, **allegue** el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40678356** objeto de gravamen hipotecario, donde se **acredite** la inscripción del embargo decretado [Inciso 3 art. 468 del C.G.P.], lo anterior, debido a la nota³ devolutiva del 17 de agosto de 2021 expedida y allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Bogotá – Zona Sur en el que indicó que «[...] no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-38588 y Recibo de caja No. 203717168-69.»

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 19 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 24AnexoCumplimientoRequerimiento.

³ 21RespuestaSuperintendenciaNotariadoRegistro20210824.

Código de verificación: **7ebce2b61a7f2ce9d2ae6be51b5c9253afbdfb47bd20743f189860ba660645c1**

Documento generado en 18/01/2022 08:11:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>